

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDM/A

Mórrope, 06 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente N°494, de fecha 24ENE2020, Informe N°94-2020-APV-SGDSYSC/MDM, de fecha 06FEB2020, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y Memorando N° 253-2020-GM/MDM de fecha 06FEB2020, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 84° Numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social, concertada con el gobierno local.

El artículo N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación vecinal en el desarrollo local. A su vez, el artículo N° 113 ° numeral 6) y 7) señala que el Vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Junta Vecinal, Comité de vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes, sociales u otras similares de naturaleza Vecinal y Comités de Gestión

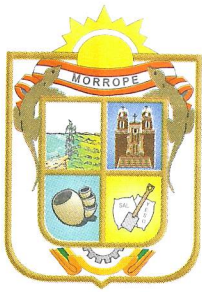
La Municipalidad Distrital de Mórrope, tiene como política incentivar la participación de la sociedad Civil, a través de las organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada.

Mediante expediente N° 494, de fecha 24ENE2020, el señor Zacarias Inoñan Sánchez, solicita al Alcalde Nery Alejandro Castillo Santamaría, emitir resolución de alcaldía de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión Pro Obras del caserío Caracucho del Distrito de Mórrope.

Que, mediante Informe N° 094-2020-APV-SGDSYSC/MDM, de fecha 06FEB2020, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, señala que luego de haberse evaluado la documentación presentada por el administrado, esta se encuentra conforme, por lo que solicita emisión de resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión Pro Obras del caserío Caracucho del Distrito de Mórrope.

Con Memorando N° 253-2020-GM/MDM de fecha 06FEB2020, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaría General, proyectar el acto resolutorio, de reconocimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 93-2020-MDM/A
la Junta Directiva del Comité de Gestión Pro Obras del caserío Caracucho del Distrito de Mórrope.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER Y REGISTRAR a la Junta Directiva del Comité de Gestión Pro Obras del caserío Caracucho del Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
- PRESIDENTE: ZACARIAS INOÑAN SANCHEZ	17626414
- VICEPRESIDENTE: JOSE FELIPE MONTALVAN SANDOVAL	16701803
- SECRETARIO: NATIVIDAD SANTAMARIA CORONADO	41463140
- TESORERA: ELICIA ESTHER HUERTAS CHAPOÑAN	80352646
- VOCAL: HUMBERTO FARROÑAN DAMIAN	40221926
- FISCAL: JOSE LUIS FARROÑAN CHAPOÑAN	46451637

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Junta Directiva del Comité de Gestión Pro Obras del caserío Caracucho del Distrito de Mórrope, tendrá Vigencia de dos (02) años, a partir de la emisión de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Tecnología y Comunicaciones de la Información, su publicación en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios
Archivo

